



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, EJERCICIO 2025; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1.-Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato. **Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**
- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED] facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5.-** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA de carácter NACIONAL CON NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025** a través del dictamen de asignación de fecha **01 de agosto de 2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad 9, 25, **34, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 30, 59, 63, 71, 72 y 78 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Previo número **0000017980-2025** para la cuenta presupuestal **51251015** para el **Régimen Ordinario**, emitido por el **ENC. DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**.
Anexo Número 11 (ONCE) .

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de los **Representantes Legales de cada uno de sus participantes, respectivamente, declaran:**

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.**, según consta en la Escritura Pública número **2,214 volumen 44 de fecha 27 de Mayo de 1949**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Llayhoe Rayhse**, Notario Público número **73** de la ciudad de **México**, en **ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,866, partida segunda, a folios 352 del tomo 81, libro quinto, registro mercantil**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**.

Fusionándose **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.** con **"OXIGENO DEL SURESTE" S. A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionante en virtud de la Escritura Pública número **19,321 volumen 311 de fecha 06 de Septiembre de 1973**, pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123 de la ciudad de México**, en **ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida Séptima, a folios 76, tomo 51, libro cuarto, tercero auxiliar del Registro de Comercio**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**.

Transformándose de **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.** a **"INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" S.A.** en virtud de la Escritura Pública número **19,439, volumen 329 página 29, de fecha 16 de Noviembre de 1973** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la ciudad de **México**, en **ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida octava, a**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

folios 276 del tomo 51 "A", libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio, en la ciudad de Mérida, Yucatán de fecha 14 de febrero de 1974.

Transformándose de **"INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" S.A. a "INFRA DEL SUR" S.A.** en virtud de la Escritura Pública número **19,743 volumen 327 pagina 176** de fecha **02 de Mayo de 1974** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, notario público titular de la notaría número **123** de la ciudad de **México, en ese entonces Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida diez, a folios 4 del tomo 52 "B", libro cuarto tercero auxiliar del Registro de Comercio, en la ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha 8 de julio del año 1974.**

Transformándose de **"INFRA DEL SUR" S.A. a "INFRA DEL SUR" S.A. DE C.V.** en virtud de la Escritura Pública número **25,376 volumen 372** de fecha **28 de Septiembre de 1982** ante la fe del **Licenciado Luis Ibarrola Cervantes**, Notario Público número **12** del distrito de **Tlalnepantla, Estado de México**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, el establecimiento y la explotación del servicio de autotransporte Federal de Pasajeros, turismo en sus distintas modalidades de lujo turístico, turísticos de excursión y carga en sus distintas modalidades, ya sean de servicio, de pasaje, de excursión, de carga mixta, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de Jurisdicción Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos que para efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida quinceava, a folios 326, tomo segundo volumen "A", libro primero Registro Comercio, en la ciudad de Mérida Yucatán, de fecha 31 de enero de 1983.**

II.2 El C. Mariano Antonio Castillo Acosta, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Acta Número **81, Tomo 5, libro primero, folio 4140 de fecha 27 de marzo de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo**, Titular de la **Notaría Pública Número 77** actuando en el protocolo del Licenciado **Rafael José Ramos Vázquez**, Titular de la Notaría Pública número **41** y notario del patrimonio inmueble federal de la **Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Mérida**, bajo el folio electrónico mercantil número **2084, de fecha 03 de abril del 2018**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ISU820801FT2**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en la calle 60 por 35 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán; Código Postal 97000, Teléfono 9999207545 cel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED] y/o Anexo Número 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (CORREO ELECTRÓNICO) PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato,

INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)

- II.7** Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **4,564 volumen 64** de fecha **07 de octubre de 1954**, otorgada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Hayhoe**, Notario Público número **73 de la Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **192 del volumen doceavo de la Sección de Comercio e Industria de fecha 16 de marzo de 1955.**

Fusionándose las sociedades denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** con **AUTOGENA DE CUITLAHUAC, S.A.**; **AUTOGENA DOCTOR ERAZO, S.A.**; **AUTOGENA DE MIXCOAC, S.A.**; **AUTOGENA DE MORELOS, S.A.**; **AUTOGENA DE NAUCALPAN, S.A.**; **AUTOGENA DE POPOCATEPETL, S.A.**; **AUTOGENA DE TLALNEPANTLA, S.A.**; **AUTOGENA DE TULTEPLAC, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, la que cambió su denominación por la de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A.**; en virtud de la Escritura Pública número **19,100, volumen 309, página 169** de fecha **16 de mayo de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **194 del volumen tercero, segundo auxiliar**, de fecha **20 de junio de 1973.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INDUSTRIAS FRANCO, S.A.** con **COMPAÑÍA OXIGENO DE MÉXICO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **19,379 volumen 329 pagina 2, de fecha 09 de octubre de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** del Distrito Federal actualmente **Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número **239 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de enero de 1974.**

Cambiando su denominación de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A. a INFRA DEL CENTRO, S.A.**, en virtud de la Escritura Pública número **19,687 volumen 327 pagina 138 de fecha 01 de abril de 1974**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número **531 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de mayo de 1974.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. con INDUSTRIAS FRANCO DEL CENTRO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **20,135 volumen 335 pagina 31 de fecha 26 de noviembre de 1974**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número **402 del volumen sexto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 07 de marzo de 1975.**

Transformándose de **INFRA DEL CENTRO, S.A. a INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **54,176 volumen 770 de fecha 17 de agosto de 1982**, otorgada ante la fe del **Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro**, Notario Público número **3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número **231 del volumen sexto, libro primero de comercio de fecha 12 de enero de 1983.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V. con INFRA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **62,665 volumen 989 pagina 17 de fecha 06 de agosto de 1986**, otorgada ante la fe del **Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro**, Notario Público número **3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo la partida número **181 del volumen Décimo Sexto, libro primero de comercio de fecha 08 de enero de 1988.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V. con INFRA DEL NORTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

y cambiando su denominación social de **INFRA DEL CENTRO, S.A de C.V.** a **INFRA, S.A de C.V.** reformándose totalmente sus estatutos sociales en virtud de la Escritura Pública número **22,520 libro 400** de fecha **31 de octubre de 1989**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino García Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **372 del volumen vigésimo, libro primero de comercio** de fecha **18 de enero de 1990**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante con **TRANSPORTES Y SERVICIOS EDUFRA, S.A. de C.V.** y **TRANSPORTADORA FRAMA, S.A. de C.V.** como sociedades fusionadas en virtud de la Escritura Pública número **23,825 libro 435** de fecha **25 de febrero de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino García Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **262 del volumen vigésimo octavo, libro primero de comercio** de fecha **19 de octubre de 1992**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** con **INDUSTRIAS COMMONWEALTH, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionante cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compra venta de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compra de gases criogénicos; en virtud de la Escritura Pública número **30,879** de fecha **23 de agosto de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público número **1 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **519 del volumen 26, libro primero de comercio** de fecha **08 de mayo de 1992**.

Transformando totalmente sus estatutos en virtud de la Escritura Pública número **26,188 libro 518** de fecha **30 de noviembre de 1992**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino García Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **302 del volumen 30, libro primero de comercio** de fecha **23 de junio de 1993**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

II.8 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Jurídico número **68,578 libro 1,237 folio, 247,218** de fecha **25 de agosto de 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la notaría **246**, en el protocolo de la notaría número **212**, por convenio de Sociedad con su Titular el **Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, de la ciudad de **México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Naucalpan, Estado de México** bajo el folio mercantil electrónico **5279** fecha **04 de septiembre de 2017** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**

II.11 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.12 Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No, 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, CP.53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel.** [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.13 Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ARGÓN, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **9,149 volumen 99** de fecha **29 de septiembre de 1956**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Velázquez Junior**, Notario Público número **91** de la ciudad de **México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México**, bajo la partida número **86, volumen 14 del libro de Comercio e Industria** de fecha **12 de enero de 1959**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A., INDUSTRIAS CRYOGENICAS, S.A. E HIDROGENO DE CELAYA, S.A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y las dos últimas como sociedades fusionantes; en virtud

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

de la Escritura Pública número **19, 286 volumen 316 pagina 259** de fecha **21 de agosto de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **605 del volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar** de fecha **09 de octubre de 1973**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A.**, con **MECÁNICA, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y desapareciendo la segunda como sociedad fusionante reformando sus estatutos sociales y aumentando su capital social; en virtud de la Escritura Pública número **23,090 volumen 380** de fecha **20 de septiembre de 1979**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México**, en el ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **483 del volumen primero, libro primero de comercio** de fecha **07 de diciembre de 1979**.

Transformándose de **ARGÓN, S.A.** a **CRYOINFRA, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **42,270 volumen 660** de fecha **18 de agosto de 1980**, otorgada ante la fe del **Licenciado Adolfo Martinez y Gomez del Campo**, Notario Público número **56 de la Ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **169 del volumen tercero, libro primero de comercio** de fecha **23 de enero de 1981**.

Ampliando el objeto social de la sociedad, en virtud de la Escritura Pública número **37,527 libro 983 de fecha 30 de noviembre de 2001**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 del Distrito Federal**, actualmente **Ciudad de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **354 del volumen cincuenta, libro primero de comercio** de fecha **06 de febrero de 2002**.

II.14 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **83,874 libro 1468, folio 293,480, de fecha 19 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la notaría **246**, en el protocolo de la notaría **212**, de la que es Titular el **Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, en la que también actúa la **Licenciada**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

Rosamaría López Lugo, titular de la notaría número **223**, los tres por convenio de sociedad; inscrito en el registro público de comercio de Naucalpan estado de México, bajo el folio mercantil electrónico **1741**, de fecha **19 de diciembre del 2019**, la cual presenta a **"EL INSTITUTO"** y se agrega a este contrato, a fin de acreditar su personalidad y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CRY800801222**

II.17 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.18 Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No, 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, CP.53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel.** [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

III.1 Han celebrado **Convenio de Participación Conjunta**, con el objeto de conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para la prestación del servicio objeto de este contrato, en los términos establecidos en el convenio de referencia, el cual se integra al presente instrumento jurídico, como **Anexo Número 10 (DIEZ "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA")**.

III.2 Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **solicitud de cotización**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

Anexo Número 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

Anexo Número 04 (CUATRO) "DOMICILIOS DE UNIDADES USUARIAS DONDE SE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO"

Anexo Número 05 (CINCO) "PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO (O₂), NITRÓGENO (N₂), ÓXIDO NITROSO (N₂O) Y CRIOGÉNICOS EN TANQUE TERMO FIJO"

Anexo Número 06 (SEIS) "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"

Anexo Número 07 (SIETE) "PRUEBAS DE HERMETICIDAD Y DETECCIÓN DE FUGAS"

Anexo Número 08 (OCHO) "DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO"

Anexo Número 09 (NUEVE) "AUTORIZACION DE DEDUCCION"

Anexo Número 10 (DIEZ) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

Anexo Número 11 (ONCE) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

Anexo Número 12 (DOCE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,388,928.17 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.)** y un presupuesto máximo de susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,470,398.92 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)**. **Anexo Número 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL OOAD OAXACA, EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Anexo Número 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

Impresión de Certificado Digital de factura (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y el número de contrato suscrito documentalmente, con los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre, Firma y matrícula de la persona que recibió el Servicio
- 2.- Nombre, Firma y Matrícula de la Persona que certifica la disponibilidad presupuestal en el Contrato.
- 3.- Nombre, Firma y Matrícula de la Persona que autoriza la erogación
- 4.- Nombre, Firma y matrícula de la persona que da el Vo. Bo., de la operación realizada.
Invariablemente será el Jefe de Servicios de Conservación de la Unidad.
- 5.- Impresión de enlace de Certificado Digital de Factura al portal del IMSS.
6. Numero de pedido-recepción asignado en el Módulo de Compras.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)** y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** convienen expresamente en designar a INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) para efectuar el cobro de los comprobantes fiscales correspondientes relativos al servicio objeto del presente instrumento jurídico conforme al párrafo anterior. **Anexo Número 10 (DIEZ) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"**.

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** Para unidades médicas del programa IMSS-BIENESTAR, el domicilio será el correspondiente a la sección contable del Programa cuyo domicilio se ubica en la calle Reforma Número 205, Colonia Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.; en horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano el Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para efectos del trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAAASP.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo siguiente:

El plazo de ejecución será, conforme al artículo 49 de la LAASSP, al día siguiente del dictamen de asignación al 31 de diciembre de 2025.

• Características del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** realizará el suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la **"Relación de Gases Medicinales e Industriales Anexo Número 01 (UNO)"**, y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

• **Especificaciones técnicas del servicio.**

"EL PROVEEDOR" suministrará el servicio de " SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL " el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de los sistemas, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques, cilindros y/o envases), que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Sistema Tanque Termo estacionario:

- Sistema de Gasificación
- Sistema de Llenado
- Sistema de Seguridad
- Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
- Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
- Capacidad de almacenamiento
- Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
- Identificación de válvulas
- Cuadrángulo de seguridad
- Teléfonos de emergencia
- Instrumentos de medición plenamente identificados
- Identificación de válvulas
- Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
- Diagrama de operación
- Indicador de nivel
- Indicador de presión
- Válvulas de seguridad
- Válvulas check
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

- Indicador de presión
- Indicador de nivel
- Anillo de Protección
- Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
- Etiqueta de identificación
- Presostatos de alta y baja presión
- Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O2)	CGA-440	CGA-540

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al tanque termo fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros deben cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	• Capacidad 6 a 12 m3
Cilindros portátiles:	• Tipo M 3.00 m3 a 3.45 m3 • Tipo D 0.350 m3 a 0.415 m3 • Tipo E 0.682 m3 a 0.700 m3 • Tipo B, K y T de 6 a 12 m3 • Tipo BT y Q de 1 a 2 m3 • Tipo E todo en uno, Respirox 0.682 m³ a 0.700 m3 (válvula con regulador integrado)

En el caso que alguna Unidad solicite el incremento en el número de cilindros portátiles, el Administrador del Contrato deberá enviar a **"EL PROVEEDOR"** del servicio la solicitud por medio de oficio, a través de correo electrónico, comprobando no contar con adeudos de cilindros.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O2)	Verde	575 C



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O2)	CGA-540	CGA-870

• Unidad de Medida

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos (m3), kilogramos (kg), cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

La descripción del requerimiento, es visible en el **Anexo Número 01 (UNO)**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una propuesta económica por todas la partida convocada; el precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, el cual deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos*, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

Así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que el precio ofertado permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

2. CALIDAD

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2025", durante la prestación del servicio **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

NORMATIVIDAD APLICABLE

Federal.

- Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxígeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
- Ley General de Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

“Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento...”

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:
(...)"

ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2021	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H ₂ O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El participante adjudicado deberá llevar a cabo la prestación del servicio de " servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales para hospitales rurales del instituto mexicano del seguro social en el OOAD Oaxaca", inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o no Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las Unidades Médicas a partir del inicio de la vigencia del servicio.
 2. **"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio.
 3. **"EL PROVEEDOR"**, luego de que reciba la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"** a través del JCU de la Unidad o de quien designe, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **"EL PROVEEDOR"** en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.
 4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de " servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales para hospitales rurales del instituto mexicano del seguro social en el OOAD Oaxaca", el **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, el(los) ticket(s) ó la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.
 5. El servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales para hospitales rurales del instituto mexicano del seguro social en el OOAD Oaxaca, se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:
- I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno):** Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

"EL INSTITUTO" a través del JCU de la Unidad o del personal que este designe, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. **"EL PROVEEDOR"**, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

- II. Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad de "EL PROVEEDOR"** y para cilindros **propiedad de "EL INSTITUTO"** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

- III. Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes; dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad de **"EL PROVEEDOR"** y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los Cilindros sean de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar cargas extraordinarias, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

- IV. Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
- Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

- V.** Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las Unidades Médicas y no Médicas, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación o desinstalación más conveniente para **"EL INSTITUTO"**.

6. Para que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

"EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.
- A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal de **"EL INSTITUTO"** así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas **Anexo Número 07 (SIETE)**, en hospitales rurales, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro del primer trimestre



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

de vigencia del servicio, con el Administrador del Contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio. El Administrador del Contrato a partir del quinto mes del servicio 2025, enviará a la División de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar en la administración del contrato o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el **Anexo Número 07 (SIETE)** (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando a **"EL INSTITUTO"** la continuidad del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo fijos, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.
- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe, crisis o pandemia, **"EL PROVEEDOR"** debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de los beneficiarios del programa y público usuario de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, **"EL PROVEEDOR"**, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, dirigida a todo tipo de personal de **"EL INSTITUTO"** involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 06 (SEIS)** "Programa de Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o vía electrónica por medio del correo institucional al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por **"EL PROVEEDOR"** para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.

Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** en conjunto con el Administrador de Contrato de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de Unidades Médica de Alta Especialidad del régimen ordinario, deberán definir el "Programa de Capacitación" **Anexo Número 06 (SEIS)** el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre de servicio

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR".

Con la finalidad de establecer canales de comunicación, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** con relación al contrato que se suscriba para formalizar el suministro del servicio a las unidades usuarias, serán por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Por "EL INSTITUTO":



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

Al datos del servidor público conforme se establece en el DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO que se indican en **Anexo Número 08 (OCHO)** .

Por "EL PROVEEDOR":

El contacto o contactos serán designados por el Representante(s) Legal, indicando nombres (s), dirección(es) y correo(s) electrónicos, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado Al administrador del Contrato.
- Vía correo electrónico, conforme al DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO en **Anexo Número 08 (OCHO)**

"EL PROVEEDOR" deberá remitir comunicado de contactos a más tardar el primer día de inicio del contrato, así mismo se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" presentó carta en papel membretado conforme al formato del **Anexo Número 03 (TRES)** "FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" especificando domicilio fiscal, correo electrónico, números de teléfono fijo y celular en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la o las persona (s) autorizada (s) para la recepción y confirmación de los requerimientos de servicios y quejas que le formulen las unidades, con horario de atención de 8:00 a 18:00 horas., todos los días de la semana, así como para proporcionar el número de orden de servicio que le asignará a la unidad requirente.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a enviar acuses de recibo y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico o reporte de llamada telefónica con el que fue solicitado el servicio, será tomado como constancia de que el servicio ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la ejecución del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones y/o deducciones correspondientes.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.

El Director de la Unidad, Administrado o Jefe de Conservación, será responsable verificar y supervisar a **"EL PROVEEDOR"** en la correcta prestación del servicio, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico.

"EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que **"EL PROVEEDOR"** del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite.

PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las obligaciones que corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** cumplir en forma **conjunta y solidaria**, de acuerdo a su participación indicada en el **Convenio de Participación Conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo Número 10 (DIEZ) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN INVMER-144-2025.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN INVMER-144-2025.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN INVMER-144-2025.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACIÓN INVMER-144-2025.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, CONTEMPLADA EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN INVMER-144-2025.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

Todos los participantes aceptan expresamente en designar como representante común a **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, se obligan para efectos del presente instrumento jurídico como **responsables conjuntivos y solidarios** de **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, para responder en su caso, de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de agosto de 2025 al 31 de diciembre 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar cada uno de sus servicios durante la vigencia del contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la por un importe equivalente al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **Anexo Número 12 (DOCE)** "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54, fracción V o 55 de la **"LAASSP"** y a la petición de exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(3 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" .

"EL PROVEEDOR" , se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Cuando "EL PROVEEDOR" entrega parcialmente el servicio en cantidad solicitada	Cantidad de servicio requerido conforme a la unidad de medida descrita en el Anexo Número 01 (UNO) .	Por cada suministro	2 % sobre el importe que resulte, de la cantidad solicitada

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **"EL INSTITUTO"** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

El participante entregó en su propuesta carta en hoja membretada en la que autoriza al Instituto realizar deducciones sobre incumplimiento en tiempo y forma de la realización del servicio, conforme al formato del **Anexo Número 09 (NUEVE)** "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCION".

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en los siguientes supuestos, sobre la parte de los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

servicios prestados con atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las **24 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad de **"EL PROVEEDOR"** y 72 horas cuando los Cilindros sean de **"EL INSTITUTO"**, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las **48 horas siguientes**, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU o el personal que designe de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)

Dónde:

%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del contrato designado, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. La póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 08 (OCHO)** "DIRECTORIO DE UNIDADES USUARIAS DEL SERVICIO" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 22 de agosto de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO; ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
ING. RODRIGO ORTIZ MAZA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona fís identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N12225-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-059-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-122-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E
INDUSTRIALES PARA HOSPITALES RURALES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL EN EL OOAD OAXACA.**

**L.A.E. SANDRAISELA
BARZALOBRE ARAGÓN
ÁREA CONTRATANTE**

**ENCARGADA DE LA
COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO EN EL
ÓRGANO DE
OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL OAXACA**

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE A) INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	ISU820801FT2
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE B) INFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. de C.V.	INF891031LT4
C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE C) CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. E INFRA, S.A. de C.V.	CRY800801222

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

cF10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: RODRIGO ORTIZ MAZA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/08/2025 10:06

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

b7hIzebCdTUW/uYb13E8P13GD0cb79+BuebZrLqYx8bYQG0+aNTMyxyab7bDHjB0V8RZAA74gaFE+wMemugB60W+cBa1ZXGwX3eISpov4sYQW7MqTIYUabB2URfLbnBozRZc00b71ki35ShrPdAMGZJCst3NTU2kqbQrc9Cnplm3j/qp1r7QaWag/revBREs11IE9pD1TiZHZZ5wN3kgsLPC4VIYMJl0uEvQw40RgdmKMmt2S48yjY5wwXpzJ/EAPdR81VcTPkQfABsUw+vRZjfd8fHY36p8ba0lCSdJ3xSrqlwbD8i45TTH0Tb12+m2EJz0/tg8kqvVj0ND0GLHw==

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 21/08/2025 15:25

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

RJ2vbPkaLycyGw5kzVj7NA1zgT563PQIBKmqw8LoLHZ6rLA3wvLSvjw4vzxR4jr1KCL1+iFj+9heT0IwsxBpySntjyckbManMBICXgz9S04BBEUYGCoo+KFcdXHy7h+ZjjZS1f0IqPb6yJC9v2gwPcGGy6BknwGycTRRcGsH5SBuAT7ZofehIztQazhK2xHGkVNPrrJuqzsERJwIc+DrF+1kMyQvY4ouJAsjAwM3Z+UEjQ6YYoLtHuJ1XMBVs6LC6U0amFLXKpvPXtW4wjCRBImjmXk44S0CY00ZJNODQ1mwQzHTKwXy0GANvXShxILKhyPbuB1C8FP1GKSic40w==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/08/2025 14:55

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie y certificado de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j0tEKRgcs/wi9t8MhktjwAeKDInwj/IbK0U+I04mUVdsGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpx1bkyPKlB+4kywLddpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPQihutbjL7UXSjIu5dcjmsA8X00VSJFpBh0UGEWLxA97i rmdDLIje+pj
NxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6k tms+KRZn1mEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvx1p/eaufwdMcyUSHVndP9URFS4t8Uudn+TpBt n i z 20d1vW+DhkhJ0JF4sokDuug9abCZQb+UHeObYvR4lWxy/lCZ+60eaC3F+B10N
49yiEhoTMGLWPFVqi2HUPg==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 28/08/2025 18:09

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
XXUhbSEijPG8o0Wu0l3A6zBj+f2RPE1s8k/AL/QHe0KTYTH+Vl2s45T0h02pbw7I lARj qpKnutYpV0N01Vi l r kAxozPnWI p0Gm8mV+F31lvQFpPt tX/bhPSzJ6THXBVDjXL2KkLmHgk7fgdRbQ76o4UIfgUb6RrI
7aoo1h9n3T7gtEF6K6B0J1XffBtV0ehhS9r bwLnWuj69K32Z+zMPF1/vS6y3P9r hbPzMXUCLp3bAvJvKrqi j fGfkkxrIKr/vwQbfJgwHE7bhAG2AVRc1K0oqrSweVkaVL8Qw7FMJ8Ir2aPB lsvAv16P0KHKJ97hh
KxSn+nRGsveZF9X/Y0dQGA==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/08/2025 10:33

Certificado:
MIIGMCCBBi gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk1MjcwNjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk lEQUQgQ0VSVE lGSUNBRE9SQTEuMCMwGA1UECgw lU0VSVk lDSU8gREUGURNSU5JU1RS
[REDACTED]

Firma:
Tvi i yqiXRwCwuIS8bke68q1Y1WQ3x l096zoqUz6kxhws9R80lPn91Uzjzx5l3nDi yQf lJz3FgQ87Y1sHVbfxPjgNeRf/7c+bmhkms6yU0E1EDSIj7YCXJctpB0oDaaCw5n+XpZPDks0R2zGcn+n2yIghuLX7COTR
ZqxVAVrkcGamT5jSEkY7vHHZL f41Aht2NtFA5v/ lywAIPw+9A50WALGCFU/EFECKl08j2crKWK4WxU46dRiq/6Jh1Xv76WknPx+1h84jvVje8dqCsVry l z QULiP6xXP5x9bG iawYmIAYpRTgu5fzXyib/BdHp5Zs
G2k44u8EFfYy0J5b5MrRBA==

Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820801FT2

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/08/2025 11:21

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
BdZSdL2A4KIPCyx9hp01ZUYSi6VPKRshPzqC8jSzuA5Np3cw2mx+geSi0IMTUTvwi/v l0hHfhtcpv9sNxVMFGawMPvYm5QZCQ6xve8MSXkSnA/l3qZiAYWuJpdFAdN4WKK0k3FFBWCxgu1m0fe50Lrft/w5P07
NdBicQ/w6Vz9/qfmBU0zw/r lFk5VNwtefHoFTX3/ZXuFVERg jGfPWmt10PRjTqpQw8LB9YshHlD00oYqtFCB7onIW344Vc4JHYU5Fcn7L5gC1DgGRoa+7L lnuvJrx5B4VKzJUcFnwMOYLQ/xSk3Jk0m lsiD+y0+
ajmW6na/N3HMA7Tgr4kQFQ==

Se testan datos referentes a número de serie y certificado de los proveedores, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

